

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente proceso no se había dictado el auto de cúmplase lo del Superior, por cuanto se encontraba surtiendo el recurso de casación.

Leonardo Isaza
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Elena Gutiérrez
DEMANDADOS	Alianza Fiduciaria S.A. y otros
RADICADO	05001 31 03 014 2007 – 00488 00
DECISIÓN	Cúmplase lo del Superior-Liquida y aprueba costas

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispuesto por la **Sala Segunda de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín** en su providencia de fecha 23 de junio de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera y segunda instancia, a cargo de la parte demandante, así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia			\$70.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda instancia	DOS (2) SMLMV		\$2.029.960.00
TOTAL			\$72.029.960.00

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

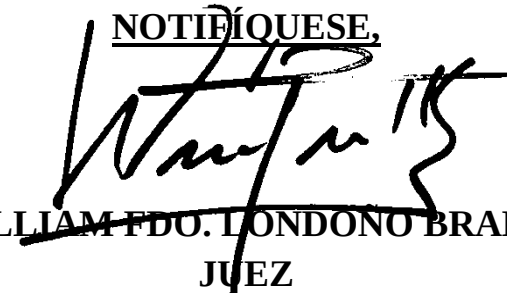
DANIELA ARIAS ZAPATA
Secretaria

*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 23 de junio de 2021, proferida por la **Sala Segunda de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín** mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 10 de diciembre de 2020.

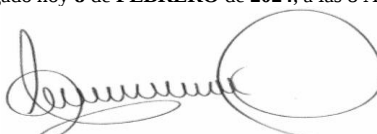
De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACIÓN** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Por otro lado, se reconoce como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte demandada, al señor **Santiago Múnera Gómez, con C.C. No. 1.001.772.949**, quien es estudiante del Octavo Semestre de Derecho en la Institución Universitaria de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 017 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de FEBRERO de 2024, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64077903bc3e39b7759ced033cf66472712583ba6eb57c03abca0aa38f86a8d**

Documento generado en 07/02/2024 01:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>